



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 75  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 100  
 Particulares, anual pesetas. 100  
 Número suelto corriente, 0'75  
 Id. id. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Viernes 28 de abril de 1961

Núm. 51

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 58

Por este Gobierno civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente constituida la misma, en Constantino Sastre Diez, de 45 años, casado, natural y vecino de Villanueva, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
 Palencia 24 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1257

CIRCULAR NÚM. 59

#### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie vaca, existente en el término municipal de Guaza de Campos, este Gobierno Civil propone a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, artículo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1954 (B. O. del Estado) de 25 de marzo, procede a la declaración oficial de existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Valentín Prieto señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de cuarentena la que señale el Sr. Veterinario Titular de Boadilla de Rioseco.

Las medidas adoptadas son las que

determinan los artículos 299 y 300 del capítulo XXXVI del Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 24 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1253

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS de la provincia de Palencia

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de «Arreglo de mordientes y ensanche y reparación del firme en los kms. 3 al 9 de la C. N-610 de Palencia a León», ejecutadas por su Contratista don Agustín Grajal Cuesta, vecino de Palencia, con domicilio en la calle Martínez de Azcoitia, núm. 15, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Sr. Alcalde de Palencia y Magaz, términos municipales en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 20 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán. 1223

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

#### Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de mayo próximo, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana); Licencia Fiscal de Industrial; Licencia Fiscal de Industrial por taxis y camiones, correspondiente al año 1960; Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal; Licencia Fiscal de Profesionales; Impuesto sobre las rentas del Capital; Impuestos sobre el Gasto, Radioaudición, Televisión e Impuesto de Transportes; Arbitrios Municipales sobre las riquezas Rústica y Urbana correspondiente a los Ayuntamientos de Palencia, Cívico de la Torre y Castrillo de Onielo; Seguros Sociales en la Agricultura e Impuesto transitorio sobre determinados viñedos (O. M. de 2-11-1954), correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio en curso.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de junio, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias en los días 21 al último del precitado mes de junio.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose también a estos efectos como domicilio del contri-

buyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia que si dejasen transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo, mientras el propio contribuyente no lo intente por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 25 de abril de 1961.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

### Itinerario de cobranza

#### Zona 1.<sup>a</sup>—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliar: D. Luis Diezhandino Nieto.

Amayuelas de Abajo.....	12 mayo
Amayuelas de Arriba.....	12
Amusco.....	23 y 24
Astudillo.....	1 M. a 10 J.
Boadilla del Camino.....	22 mayo.
Cordovilla la Real.....	16
Iteo de la Vega.....	19
Lantadilla.....	19 y 20
Melgar de Yuso.....	20
Palacios del Alcor.....	17
Piña de Campos.....	23 y 24
Ribas de Campos.....	12
Santoyo.....	22
Támara.....	17
Torquemada.....	8, 9 y 10
Valbuena de Pisuerga.....	13
Valdeolillos.....	10
Valdespina.....	18
Villajimena.....	18
Villalaco.....	16
Villamediana.....	8 y 9
Villodre.....	20
Villodrigo.....	13

#### Zona 2.<sup>a</sup>—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aurelino Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	4 mayo
Antigüedad.....	3 y 4
Baltanás.....	1 M. a 10 J.
Castrillo de Don Juan.....	25 y 26 mayo
Castrillo de Onielo.....	16
Cevico de la Torre.....	30 y 31

Cevico Navero.....	13 mayo
Cobos de Cerrato.....	26
Cubillas de Cerrato.....	18
Espinosa de Cerrato.....	16, 17 y 18
Hérmedes de Cerrato.....	12
Herrera de Valdecañas.....	23
Hontoria de Cerrato.....	2
Hornillos de Cerrato.....	2
Palenzuela.....	5 y 6
Población de Cerrato.....	19
Quintana del Puente.....	20
Reinoso de Cerrato.....	5
Soto de Cerrato.....	17
Tabanera de Cerrato.....	25
Tariego.....	3
Valdecañas.....	23
Valle de Cerrato.....	8
Vertavillo.....	20
Villaconancio.....	13
Villahán de Palenzuela.....	24
Villaviudas.....	8 y 9

#### Zona 3.<sup>a</sup>—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Pablo Zorita Estalayo y Alberto Fernández Urrea.

Abia de las Torres.....	1 mayo
Arconada.....	16
Bahillo.....	27
Bustillo del Páramo.....	21
Calzada de los Molinos.....	20
Calzadilla de la Cueva.....	23
Carrión de los Condes.....	1 M. a 10 J.
Cervatos de la Cueva.....	23 mayo
Frómista.....	8, 9 y 10
Fuente-Andrino.....	1
Lagartos.....	24
Las Cabañas de Castilla.....	5
Ledigos.....	24
Lomas.....	17
Marcilla de Campos.....	8
Moratinos.....	25
Nogal de las Huertas.....	26
Osornillo.....	3
Osorno.....	2, 3 y 4
Población de Arroyo.....	25
Población de Campos.....	12 y 13
Requena de Campos.....	9
Revenga de Campos.....	12 y 13
Ribera de la Cueva.....	22
San Cebrián de Campos.....	17 y 18
San Llorente de la Vega.....	2
San Mamés de Campos.....	27
Santillana de Campos.....	5
Torre de los Molinos.....	19
Valde-Ucieza.....	29 y 30
Villadiezma.....	6
Villaherreros.....	6 y 7
Villalcázar de Sirga.....	16
Villamuera de la Cueva.....	22
Villarmentero de Campos.....	15
Villaturde.....	26
Villoldo.....	19 y 20
Villovieco.....	15

#### Zona 4.<sup>a</sup>—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Severiano de las Heras Bombín.

Auxiliares: Don Manuel García González, D. Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo.....	9 y 10 mayo
Alar del Rey.....	26 y 27
Alba de los Cardaños.....	19
Arbejal.....	22
Barrio de San Pedro.....	16
Barruelo de Santullán.....	15 y 16
Becerril del Carpio.....	12

Berzosilla.....	10 mayo
Brañosera.....	15
Camporredondo de Alba.....	19
Castrejón de la Peña.....	8
Celaña de Robledo.....	18
Cenera de Zalima.....	12
Cervera de Pisuerga.....	1 M. a 10 J.
Cozuelos de Ojeda.....	4 mayo
Dehesa de Montejo.....	4
Guardo.....	5 y 6
Herreruela de Castillería.....	18
Lavid de Ojeda.....	2
Ligüérezana.....	23
Lores.....	17
Micieces de Ojeda.....	2
Mudá.....	13
Nestar.....	15
Olmos de Ojeda.....	3
Otero de Guardo.....	19
Payo de Ojeda.....	2
Perazancas.....	4
Polentinos.....	18
Pomar de Valdivia.....	9 y 10
Prádanos de Ojeda.....	3
Quintanalugos.....	13
Rebanal de las Llantas.....	20
Redondo.....	17
Resoba.....	20
Respanda de la Peña.....	8
Salinas de Pisuerga.....	16
San Cebrián de Mudá.....	13
San Martín de los Herreros.....	20
San Salvador de Cantamuda.....	17
Santibáñez de Ecla.....	3
Santibáñez de la Peña.....	5 y 6
Santibáñez de Resoba.....	20
Triollo.....	19
Valdegama.....	12
Valoria de Aguilar.....	12
Valsadornín.....	24
Vega de Bur.....	2
Velilla del Río Carrión.....	5 y 6
Villabermudo.....	2
Villanueva de Henares.....	9

#### Zona 5.<sup>a</sup>—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García.

Ausencio Rodríguez García.....	
Abarca.....	5 mayo
Abastas.....	1
Añoza.....	1
Autillo de Campos.....	5
Baquerín de Campos.....	4
Belmonte de Campos.....	6
Boada de Campos.....	22
Boadilla de Rioseco.....	19 y 20
Capillas.....	6
Cardeñosa de Volpejera.....	27
Castil de Vela.....	6
Castromocho.....	4 y 5
Cisneros.....	2 y 3
Frechilla.....	1 M. a 10 J.
Fuentes de Nava.....	12 y 13 mayo
Guaza de Campos.....	20
Mazariegos.....	4
Mazuecos de Valdeginete.....	2
Meneses de Campos.....	22
Paredes de Nava.....	16, 17 y 18
Pozo de Urama.....	26
Pozuelos del Rey.....	29
San Román de la Cuba.....	26
Villacidaler.....	19
Villada.....	29, 30 y 31
Villalcón.....	26
Villalumbroso.....	27
Villanueva del Rebollar.....	27
Villarramiel.....	23, 24 y 25
Villatoquite.....	1
Villelga.....	29
Villerías.....	22

**Zona 6.<sup>a</sup>—Capitalidad Palencia**

Recaudador: D. Pascual Catón Catón.

Auxiliares: D. José María Hernández Villahán y Félix Álvarez Seneque.

Alpediñosa.....	15, 16 y 17 M.
Altillo del Pino.....	19
Alto de Cerrato.....	5, 6 y 8
Alcarriz de Campos.....	2, 3 y 4
Aldeanueva.....	22, 23 y 24
Aldeanueva de Valdepero.....	9
Alfaro.....	2
Alfaro.....	10
Alfaro.....	9
Alfaro.....	13
Alfaro de Campos.....	10
Alfaro.....	1 M. a 10 J.
Alfaro de Campos.....	21 mayo
Alfaro.....	13
Alfaro de Campos.....	7
Alfaro Cecilia del Alcor.....	17
Alfaro.....	7
Alfaro del Alcor.....	16
Alfaro.....	20
Alfaro de Campos.....	14
Alfaro de Cerrato.....	18 y 19
Alfaro.....	3

**Zona 7.<sup>a</sup>—Capitalidad Saldaña**

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Alfaro de San Pelayo.....	13 mayo
Alfaro.....	5
Alfaro de Campos.....	15
Alfaro de Ojeda.....	8
Alfaro de Valdavia.....	6
Alfaro de la Vega.....	16
Alfaro de Boedo.....	19
Alfaro de Villavega.....	15
Alfaro de Boedo.....	8
Alfaro de Valdavia.....	6
Alfaro de Romano.....	8
Alfaro de Villagorzalo.....	20
Alfaro del Río.....	4
Alfaro de Ucieza.....	25
Alfaro de Pisuerga.....	17, 18 y 19
Alfaro Seco.....	25
Alfaro.....	4
Alfaro.....	5
Alfaro de Boedo.....	22
Alfaro de Pisuerga.....	17
Alfaro de Boedo.....	22
Alfaro de la Vega.....	16
Alfaro del Río.....	10
Alfaro de la Vega.....	24
Alfaro de Valdavia (La).....	6
Alfaro de Onsoña.....	25
Alfaro de Valdavia.....	13
Alfaro de la Vega.....	3
Alfaro de Collazos.....	8
Alfaro.....	1 M. a 10 J.
Alfaro de Cristóbal de Boedo.....	20 mayo
Alfaro de Cruz de Boedo.....	20
Alfaro de la Vega.....	24
Alfaro (La).....	3
Alfaro.....	22
Alfaro de Valdavia.....	5
Alfaro.....	5
Alfaro de Doña Olimpa.....	9
Alfaro de Pisuerga.....	17
Alfaro.....	13
Alfaro de Valdavia.....	13
Alfaro.....	5
Alfaro de Guardo.....	4
Alfaro de la Vega.....	24
Alfaro.....	18
Alfaro.....	3
Alfaro de Abajo.....	13
Alfaro de Valdavia.....	18

Villaprovedo.....	20 mayo
Villarrabé.....	23
Villasarracino.....	15
Villasila.....	19
Villota del Duque.....	25
Villota del Páramo.....	24

1258

**Diputación Provincial de Palencia**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo**

*Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.*

En Astudillo a 24 de enero de 1961 el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede, ante los testigos don Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Diez a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años que se dirán por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo 5.º del citado Estatuto.

Astudillo 24 de enero de 1961.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

En cumplimiento a la providencia antecedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas, pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

**Valdespina**

Años 1955 al 1958

Jesús Campo Diez: Tierra en en polígono 6 y par. 291, al pago La Cañada, de 36'66 as., linda N. Simeón Campo Martín, S. Eparquio Acosta Fernández, E. Pacífico Gutiérrez Román y O. desconocido, capitalizada en 1.107'20 pesetas.

Víctor Encinas: Tierra al pago Corral de Val, de 1 Ha. 66 as., linda N. Alfonso Román Santos, S. Demetrio Gutiérrez Aragón, E. senda del corral de Moreno y O. Demetrio Gutiérrez Aragón, en 830.

Saturnino Fernández Molledo: Tierra pol. 29 y par. 23, al pago La Reyerta, de 1 Ha. 49'93 as., linda N. Eleuterio Nevares Rodríguez, S. el mismo, E. Fermín Tarrero Polo y O. carretera de Frómista, en 749'60.

Sabino López Quirce: Tierra pol. 6 y par 209, al pago La Magdalena, de 68'73 as., linda N. Juan Chico Campo, S. Mu-

nicipio, E. Honorato Diez y Eleuterio Nevares y O. Francisco Quijada, Germán Guerra y otros, en 4.220.

Vidal López Santos: Tierra pol. 19 y par. 12 a-b, al pago Ladrero, de 22'64 as., linda N. Cipriano Guerra y Baldo-mero Tarrero, S. bodegas, E. Joaquín Román y Eugenio Román y O. Patricio Román Antolín, en 2.486'20.

Gregorio Vívar Aragón: Tierra pol. 20 y par. 42, al pago Tierra Grande, de 36'60 as., linda N. Tomás Rodríguez Diez, Sur Patricio Román Guerra, E. Felipe Fernández Román y O. Mariano de Mena Cítores, en 1.517'80.

**Valdespina**

Años 1956 al 1960

Mariano Acosta Fernández: Tierra en el pol. 16 y par. 46, al pago Camino Her- mosilla, de 1 Ha. 94'74 as., linda Nor- te Pedro Rodríguez y Lucía Diez, S. Sil- vino Fernández y Eparquio Acosta, Es- te Camino de Herмосilla y O. Próculo Bartolomé Bartolomé, capitalizada en 973'60 pesetas.

María Encinas González: Tierra polí- gono 7 y par. 130, al pago Prado Siego, de 13'32 as., linda N. Hros. de Crescen- ciana Santos Salvador, S. Municipio, E. Restituto Ibáñez Román y O. Joa- quín Nevares Maté, en 977'60.

Lucio García: Tierra pol. 8 y par. 125, al pago Valdajos, de 51'1 as., linda Nor- te Germán Guerra Bartolomé, S. cami- no, E. Santiago Tarrero Quijada y Oes- te Atanasio Rubio Martínez, en 3.745.

Fabiana Tarrero Campo: Tierra polí- gono 1 y par. 46, al pago Carretón, de 92'80 as., linda N. Joaquín Román Amor y O. Jerónimo Santos y Crescencio Ro- dríguez, en 464.

Modesto Pérez Alonso: Tierra pol. 30 y par. 49, al pago Paniagua, de 2 hec- táreas 21'33 as., linda N. Clemente Vivar Quirce, S. camino de Cordovilla, Este Isabel Bartolomé Román y O. Basilio Bartolomé y Marcelino López, en 1.346.

**Valdespina**

Año 1957

Martín Campo Campo: Tierra en el pol. 10 y par. 88, al pago Carrizal, de 6'42 as., linda N. Mariano Tarrero Bar- tolo-me, S. Hros. de Crescenciana San- tos Salvador, E. Silvino Fernández Fer- nández y O. Daniel Quijada Román, capitalizada en 719 pesetas.

Justino Santos Fernández: Tierra polí- gono 10 y par. 221, al pago Los Carrizos, de 25'70 as., linda N. Castorio Guerra, Galo Diez y otros, S. Primitivo Acosta y Basilio Bartolomé, E. Francisco Qui- jada Gutiérrez y O. Juan Chico Campo, en 336.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 127 y apartado 8.º

del 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona, dentro de la localidad del débito, que se haga cargo de cualquier otra notificación que haya de practicárseles en la tramitación de este expediente.

Astudillo, 24 de enero de 1961.—El Agente ejecutivo, Luis Diezhandino.

144

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia**

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre de don Onésimo Fernández Garrán, doña Antonia Mantilla Gutiérrez y don Herminio Ortega Santamaría, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra los acuerdos dictados en el expediente sobre declaración de ruina de la finca núm. 57 de la plaza Mayor de Aguilar de Campoo, a instancia de la propietaria doña María López Rodríguez, y adoptados por referida Corporación municipal mediante los cuales se desestimaron las pretensiones contrarias a la declaración de ruina formuladas por los recurrentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario accidental, Luis Navas.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto.

1191

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don Gaudencio Cuesta Cuesta, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Villarrabé de fechas 11 y 18 de febrero, por los cuales se resolvió la separación definitiva del servicio del recurrente que venía prestando como Auxiliar administrativo a dicha Corporación municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario accidental, Luis Navas.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto.

1142

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CENSO DE POBLACION Y DE LAS VIVIENDAS DE 1960

RESUMENES PROVISIONALES de las cifras resultantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que se insertan de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1961, para que dentro del plazo de ocho días se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes:

AYUNTAMIENTOS	POBLACION DE DERECHO	POBLACION DE HECHO
Arconada .....	563	314
Bahillo .....	480	429
Calzada de los Molinos.....	671	628
Calzadilla de la Cueva.....	350	332
Congosto de Valdavia.....	713	645
Ledigos .....	359	336
Lomas .....	193	173
Moratinos.....	286	275
Nogal de las Huertas.....	327	323
Pino del Río .....	665	627
Población de Arroyo.....	283	271
Puebla de Valdavia (La).....	562	536
Quintanilla de Onsoña.....	752	729
Rebanal de las Llantas.....	124	117
San Mamés de Campos.....	331	315
Santibáñez de la Peña.....	4 043	3.765
Serna (La).....	315	322
Torre de los Molinos.....	321	300
Villabasta.....	133	133
Villaeles de Valdavia .....	352	351
Villasarracino.....	955	912

Palencia 24 de abril de 1961.—El Delegado Provincial de Estadística. 1254

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina», núm. 84 de 1961

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1.145/61.—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concurren 260 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra.....	25
Armas Submarinas.....	40
Mecánica.....	50
Artillería.....	20
Escribientes.....	25
Radiotelegráfica.....	30
Electricidad.....	30
Electrónica.....	40

1.º Podrán tomar parte en este con-

curso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1961.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de julio de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

b) Algún título académico elemental superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otros tres meses de ambientación que tendrá lugar en el buque-escuela *Galatea*. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito donde haya variado. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, en caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de tutores, si procede, expedido por el legajo correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

d) Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina» número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1961, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en «aptos» y no «aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior

que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1961, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y 30 de junio, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 («D. O.» número 952).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingresos en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid 10 de abril de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

1145

#### DELEGACION DE CRIA CABALLAR de Valladolid-Palencia-Segovia

El «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 23 de marzo último, publica una Orden de la Presidencia del Gobierno referente a la solicitud de inscripción de caballos y yeguas de Pura Raza Española en el Stud-Book correspondiente.

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos que posean ejemplares de la Raza citada.

El Teniente Coronel Delegado, Alvaro González Fernández Muñiz.

1252

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Servicio de Concentración Parcelaria

###### ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES DE VILLARRAMIEL (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a UN MILLON CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES pesetas CUARENTA céntimos (1.104.193'40 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (Berruguete, núm. 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 24 de mayo de 1961 a las trece treinta ho-

ras ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de VEINTIDOS MIL OCHENTA Y TRES pesetas con OCHENTA Y SEIS céntimos (22.086'86 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 20 de mayo de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que acompaña), vecino de....., provincia de....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en....., calle de....., núm. ...., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en....., se compromete a llevar a cabo las obras de....., por la cantidad de..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta». (Fecha y firma del proponente).

Madrid 19 de abril de 1961.—El Director (ilegible).

1259

#### DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

##### TROZO DE CAPITAL

##### Comandancia Militar de Marina de Santander

RELACION nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1962 definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio S/S: 33; nombre y apellidos: Félix de las Heras Candela; nombres de los padres: Félix y Elisa; naturaleza: Ayuntamiento, Palencia; provincia, Palencia; fecha de nacimiento: 2 de febrero de 1942.

Folio S/S: 40; nombre y apellidos: Ramón Carrancio Gil; nombres de los padres: Juan y Romanda; naturaleza: Ayuntamiento, Villaumbrales, provincia, Palencia; fecha de nacimiento: 20 de febrero de 1942.

Folio S/S: 53; nombre y apellidos: Mariano Rodríguez Ruiz; nombre de los padres: Silvano y Eloína; naturaleza: Ayuntamiento, Renedo del Monte; provincia, Palencia; fecha de nacimiento: 14 de abril de 1942.

Santander 17 de abril de 1961.—El Jefe del Centro de Movilización y Reserva, Marcos Ruiloba.

1248

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

### TROZO DE BERMEO

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1962, por Marina, nacidos el año 1942, en la provincia de Palencia y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio: 58; nombre y apellidos: Juan José Guerra Echevarría; padres: Cirilaco y Amalia; naturaleza: Dueñas; vecindad: Guernica; nacimiento: 20 de marzo de 1942.

Folio: 61; nombre y apellidos: Higinio Gil Antolín; padres: Pedro y Filomena; naturaleza: Carrión de los Condes; vecindad: Mundaca; nacimiento: 14 de abril de 1942.

Bermeo 3 de abril de 1961.—El Comandante del Trozo (ilegible).

1220

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CARRION DE LOS CONDES

Don Enrique Presa Santos, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTICINCO de mayo próximo a las DOCE horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados

al penado Fidel Martínez Martín, vecino de Santillana de Campos, para cubrir las responsabilidades civiles de la causa núm. 52 de 1960 de este Juzgado, seguida contra el mismo por el delito de robo y pago de costas causadas en dicha causa, que según la oportuna tasación accienden a la suma de 6.553 pesetas de anteriores y 87 pesetas de posteriores.

#### Bienes que se subastan

Una casa sita en el casco del pueblo de Santillana de Campos, en su calle del Sol, número 8, sin que consten más linderos, y la que ha sido tasada pericialmente en la suma de catorce mil pesetas.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que por salir a segunda subasta se hace con la rebaja del veinticinco por ciento; y

5.<sup>a</sup> Que el inmueble de referencia carece de cargas o gravámenes y que sale a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Dado en Carrión de los Condes a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Presa Santos.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. Llorente.

1215

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento de esta Capital, tiene acordada subasta del acerado de la avenida de General Goded, trozo comprendido entre el puente Mayor y la calle Panaderas, cuyas bases son las siguientes:

OBJETO: Acerado de la avenida de General Goded, trozo comprendido entre el puente Mayor y la calle Panaderas.

TIPO DE LICITACION: Es la cifra de 144.650'46 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional el 2 por 100 de la cantidad tipo y la definitiva ascenderá al 4 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Se presentarán

en sobre cerrado y lacrado, antes del vigésimo día hábil a contar del siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia inserto este anuncio.

APERTURA DE PLICAS: Será el siguiente día hábil al en que termine el de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

MODELO DE PROPOSICION: Don ....., de ..... años ....., vecindad ....., enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente se compromete a ejecutar las obras de ..... con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones en la cantidad de ..... (en letra).

Acompaña resguardo de la fianza provisional.

Acompaña declaración de no estar afecto de incompatibilidad ni incapacidad.

Palencia 21 de abril de 1961.—El Alcalde accidental, Manuel Melendro González.

1251

## ALBA DE LOS CARDAÑOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre consumo de carnes.  
Id. de bicicletas.  
Id. Entrada de carros en domicilios particulares.  
Id. de bebidas espirituosas y alcoholes.  
Id. Desagüe de canalones.  
Id. de perros.  
Id. de ocupación de escombros en la vía.  
Id. de vinos comunes y de pasto.

Alba de los Cardaños 25 de abril de 1961.—El Alcalde, Gregorio Lozano.

1267

## ALBA DE LOS CARDAÑOS

#### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cua-

les y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Alba de los Cardaños 19 de abril de 1961.—El Alcalde, Gregorio Lozano.

1268

## PERALES

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales 24 de abril de 1961.—El Alcalde, Flaviano Estébanez.

1265

## TRIOLO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Id. de bicicletas.

Id. de entrada de carros en domicilios particulares.

Id. de bebidas espirituosas y alcoholes.

Id. desagüe de canalones.

Id. de perros.

Id. de ocupación de escombros en la vía.

Id. de vinos comunes o de pasto.

Triollo 20 de abril de 1961.—El Alcalde, Casimiro Diez.

1269

## TRIOLO

## EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser exami-

nado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Triollo 21 de abril de 1961.—El Alcalde, Casimiro Diez.

1266

## VALLE DE CERRATO

## EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961 los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

## PADRONES QUE SE EXPONEN

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Arbitrio sobre el impuesto de consumo de carnes.

Arbitrio sobre entrada de carruajes en domicilios particulares y arrastre de la vía pública.

Arbitrio con el fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio sobre desagüe de canalones.

Arbitrio sobre el reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.

Arbitrio sobre la circulación de bicicletas.

Impuesto sobre el aprovechamiento de parcelas.

Idem sobre el aprovechamiento de pastos.

Valle de Cerrato 22 de abril de 1961.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1256

## Anuncios particulares

## BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza núm. 247.923 y el del seguro accesorio contra Accidentes número 12.981 que libró el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA a don Vicente Pobes Bellido, en 11 de agosto 1960, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por

anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona 6 de abril de 1961.—Por el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA.—Firmado: A. Hernández (Director General).

1255

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE  
LABRADORES Y GANADEROS DE  
PALENCIA  
EDICTO

Don Lucio Tejedo Pelayo, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Palencia y Agregado de Villajimena.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Hermandad, para el cobro de cuotas de sostenimiento y de guardería rural de la misma correspondiente al presente año 1961, así como el de reparto de pastos, hierbas y rastrojeras de igual año, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de la C. N. S. durante QUINCE DIAS hábiles, a partir de la fecha en que venga publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones contra el mismo; las reclamaciones han de hacerse por escrito, debidamente reintegrado y dirigido al Cabildo de esta Hermandad; pasado dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones, quedarán firmes las cantidades que figuran en las listas y se procederá a su cobro y pago en fecha que oportunamente se anunciará. Se advierte a todos los interesados que pasado dicho plazo de exposición, no se atenderá reclamación alguna.

Dado en Palencia a 21 de abril de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Lucio Tejedo.

1224

COMUNIDAD DE REGANTES DE  
«TARIEGO DE CERRATO»

## ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de este término municipal que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos se hallan expuestos en el Salón de actos de esta Hermandad para su examen durante las horas hábiles de oficina y las reclamaciones que consideren justas en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Tariego 18 de abril de 1961.—El Presidente, Pedro de la Torre.

1214